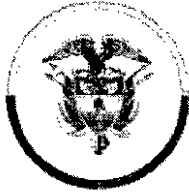


Referencia: Liquidación de la sociedad patrimonial
Radicado: 2012 – 00191 -02
Demandante: Armando Salguero Castejon
Demandado: Zenaida Eneida Espinoza Aguirre



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, enero veintitrés de dos mil veinticuatro.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, en providencia con fecha diciembre 6 de 2023.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante Dr. **Jaime Rafael Sierra Lopez** en escrito allegado el 17 de febrero de 2023, sustenta el recurso de apelación presentado contra la providencia del 31 de enero de 2023, se dispone:

CONCEDER en el efecto devolutivo, ante la Sala Única del Honorable Tribunal Superior de Arauca, el recurso de apelación contra la providencia con fecha 31 de enero de 2023; con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 321 en consonancia con el Inciso final del Art. 285 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ